

INFORME: Le informo señor Juez que mediante escrito presentado por el correo electrónico del juzgado, el 4 de agosto de 2020, la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, no existe embargo de remanentes de otra Agencia Judicial y una vez revisado el proceso no tiene memoriales pendientes para resolver. Sírvase proceder de conformidad.


YENY MARITZA GUEVARA RAMOS

Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Banco de Occidente S.A
Demandado:	Acción Legal Cartera Legal Efectiva y Diana Elizabeth Cárdenas Angarita
Radicado:	05001-40-03-010- 2019-01234-00
Tema:	Accede a lo solicitado - Termina proceso por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que la solicitud de terminación del proceso reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A** contra **ACCION LEGAL CARTERA EFECTIVA S.A.S Y DIANA ELIZABETH CÁRDENAS ANGARITA** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se **ORDENA** el levantamiento de las medidas decretadas mediante auto del 20 de Noviembre de 2019.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **951cf030df7253535a69d39278bd25a63a5824a6b989a6d85d0cd687c09bf07f**
Documento generado en 12/08/2020 08:49:02 a.m.